

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1111 - 2015/GRP-CR

Piura, **18 DE FEBRERO DE 2015**

VISTO: Resolución Directoral Regional N° 4540-2014 del 15 de agosto de 2014, de la Dirección Regional de Educación de Piura; Informe N° 018-2015/GRP-430300, de fecha 06 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N° 360-2015/GRP-460000, de fecha 18 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 36°, 43° y del literal m) del artículo 47°, de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación, y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario;

Que, según lo que establece el 39° de la citada Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, el Estado, en sus tres niveles de gobierno y uno o más inversionistas privados se asocian para trabajar de manera conjunta con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado;

Que, el segundo párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, prioriza de manera excepcional y con carácter urgente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos;

Que, el Gobierno Regional de Piura ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que implementar un COAR en la región es necesario debido a que en la actualidad menos del 10% de los postulantes al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú ingresan a dicha institución debido a que éste sólo cuenta con 300 vacantes cada año, lo cual evidencia la necesidad de una mayor oferta educativa para los estudiantes de alto desempeño;

La demanda efectiva de estudiantes de alto desempeño es de casi 26,000, por lo que es evidente la necesidad de contar con al menos un COAR en cada región del país siendo Piura, un lugar ideal para ello;

Que por lo expuesto, el Gobierno Regional de Piura firmó el Convenio N° 156-2014-MINEDU, de fecha 23 de julio de 2014, con el Ministerio de Educación a fin de unir esfuerzos que permitan implementar el COAR Piura, el cual operaría desde marzo de 2015 en una infraestructura provisional provista por el Gobierno Regional;

Que a fin de que el COAR Piura cuente con una infraestructura definitiva, se presentó una iniciativa privada cofinanciada que plantea desarrollar el proyecto denominado **"Colegios de Alto Rendimiento en la zona norte del país"** mediante el mecanismo de Asociación Público Privada, que tiene como objetivo, entre otros, la construcción, equipamiento, operación de todos los servicios vinculados al proyecto y mantenimiento de

infraestructura de un Colegio de Alto Rendimiento – COAR - en la región de Piura para 300 estudiantes de alto desempeño, por lo que se considera necesario delegar durante el periodo de vigencia de dicho proyecto, las facultades y competencias para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios;

Que, el Centro de Educación Técnica Productiva “*Bosconia*”, de propiedad de la Congregación Salesiana, es la única Institución Educativa que cuenta con instalaciones que permitirían la implementación progresiva del Colegio de Alto Rendimiento de la Región Piura para los años 2015 y 2016 y subsiguiente, en tanto se cuente con la infraestructura propia del mismo; por ello, el Convenio antes mencionado, en su cláusula quinta expone como obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional, 5.1.2 “*Alquilar el inmueble denominado Centro de Educación Técnica Productiva “Bosconia” (...) para el uso del MINEDU, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR Piura hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva*”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4540-2014 del 15 de agosto de 2014, la Dirección Regional de Educación de Piura creó la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del Nivel Secundaria denominada “Colegio de Alto Rendimiento de Piura”, para que funcione a partir del año 2015 en forma temporal en parte del local del CETPRO “*Bosconia*”;

Que, mediante Informe N° 018-2015/GRP-430300, de fecha 06 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que resulta necesaria la delegación de las correspondientes competencias al Ministerio de Educación, como el único responsable de la ejecución de la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada “Colegios de Alto Rendimiento en la Zona Norte del País”, conforme a lo estipulado en el convenio N° 156-2014-MINEDU;

Que, con Informe N° 360-2015/GRP-460000, de fecha 18 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que es necesario delegar, durante el periodo de vigencia de dicho Convenio, las facultades y competencias para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto COAR en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios considerando al Ministerio de Educación como el único responsable de manera íntegra del Proyecto COAR en la región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2015, celebrada el día 18 de febrero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delegación de competencias que tiene el Gobierno Regional de Piura en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto “**Colegios de Alto Rendimiento en la zona norte del país**” durante el periodo de vigencia de dicho proyecto, al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación que comprende, entre otros, los componentes de construcción de infraestructura y mantenimiento de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de todos los servicios complementarios y vinculados al proyecto de un Colegio de Alto Rendimiento – COAR - en la región de Piura para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el el mecanismo de Asociación Público Privada, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1012.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ministerio de Educación será el responsable íntegramente del proyecto en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de facultades acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario el Gobierno Regional de Piura deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto “**Colegios de Alto Rendimiento en la zona norte del país**”.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese al Presidente Regional a suscribir con el Ministerio de Educación el respectivo convenio y las adendas necesarias.

ARTICULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que dispongan las acciones administrativas para su implementación.

ARTICULO QUINTO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL